

POLITICA, LITERATURA, INTERESES MORALES Y MATERIALES, NOTICIAS.

**DIRECCION.**

Patio de Escuelas 8, donde se dirigirá toda la correspondencia.

**ADMINISTRACION.**

Rua, 12, Imprenta y Librería de don Jacinto Hidalgo, dondese dirigiran los pagos y reclamaciones, y se recibirán los anuncios.

SALAMANCA.

Domingo 10 de Abril de 1887.

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Ptas.	Cts.
Un mes. . . . .	1	00
Un trimestre. . . . .	2	50
Extranjero, un trimestre. . . . .	5	00
Números sueltos. . . . .	15	00

NÚM 310.

AÑO IV.

## PRESUPUESTOS

(Continuacion.)

### Reforma en las contribuciones

El proyecto de reforma de la actual contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, tiende á facilitar la gestion y administracion de este impuesto, que es el más importante de todos.

Por virtud de él la contribucion territorial se subdivide en tres diferentes, comprendiendo respectivamente cada uno de los diversos conceptos que hoy figuran englobados y confundidos en aquélla. Por consecuencia, se crean en sustitucion de la misma tres impuestos: uno sobre la propiedad rústica, que seguirá rigiéndose por ahora con sujecion á las disposiciones fundamentales hoy vigentes, otro sobre edificios y solares, que se impondrá sobre la renta, y otro, finalmente sobre la ganadería, que se percibirá con sujecion á una tarifa especial.

La reforma, sin embargo, no empezará á regir hasta 1.º de Julio de 1888, por considerarse necesario el tiempo que ha de transcurrir hasta la expresada fecha, para prepararla convenientemente.

El Ministro de Hacienda en la exposicion que precede á este importante proyecto, señala nuevos puntos ó reformas más trascendentales que por el momento no ha estimado, sin embargo, oportunas. Entre ellas debemos hacer mencion de la relativa á la base sobre que debe asentarse la contribucion que recae sobre la propiedad rústica y urbana.

### Proyecto de ley de pago de débitos á las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos.

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que se hallen en descubierto con el Tesoro público, quedan obligados desde la publicacion de la presente ley á incluir en sus respectivos presupuestos de gastos, á contar desde el que formen para 1887-88, el crédito necesario para satisfacerlos por trimestres vencidos en seis anualidades, sin que en ningún caso pueda exceder dicho crédito del 15 por 100 de sus presupuestos anual de ingresos, entendiéndose en este caso prorogado el plazo hasta la extincion de los débitos.

Art. 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de que se comprenda en los presupuestos provinciales la partida equivalente á la sexta parte del débito que resulte á las corporaciones, ó el 15 por 100 del presupuesto que deba percibir la Hacienda y no aprobarán los municipales sin que conste en ellos la manifestacion de los delegados de Hacienda, de que contienen el importe de lo que corresponde al Tesoro público en el periodo á que se refieran.

Art. 3.º Los débitos por cualquier concepto y periodo que estén sin puntualizar por faltas de contabilidad, se satisfarán del mismo modo tan pronto como éstos sean subsanados, contándose para ellos desde la fecha de esta ley, el plazo de prescripcion establecido en el artículo 7.º de la de 31 de Diciembre de 1881.

Art. 4.º Las corporaciones que satisfagan antes del 31 de Diciembre de este año la totalidad de sus atrasos por contribuciones, rentas é impuestos, obtendrán las siguientes bonificaciones: 50 por 100 por los correspondientes hasta fin del pesupuesto de 1874-75 y 25 por 100

por los contraidos durante los presupuestos de 1875-76 al del primer semestre de 1881-82.

Art. 5.º A los fines del artículo anterior, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán disponer de las inscripciones intransferibles de Deuda perpétua al 4 por 100 procedentes de sus bienes enajenados y de los capitales de esta procedencia que tengan consignados en la Caja general de Depósitos. Dichas inscripciones se convertirán para su enajenacion por el Tesoro en títulos al portador, y se admitirán al precio medio de la cotizacion oficial del mes anterior al en que se solicite la compensacion.

En el expediente que al efecto se instruirá será necesariamente oido el Delegado de Hacienda antes de que recaiga la resolucion del Gobierno.

Las corporaciones provinciales ó municipales no podrán hacer uso del derecho que les concede el art. 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1885, mientras se hallen en descubierto con el Tesoro.

Art. 6.º El cobro en cada trimestre de las cantidades que correspondan á la Hacienda, se verificará dentro de los plazos reglamentarios; pero si á pesar de esta prescripcion resultaren descubiertos al terminar el presupuesto, se procederá desde luego á la instruccion de expediente contra las corporaciones deudoras para averiguar si por su parte ha habido omision, descuido, negligencia ó indebida aplicacion de los ingresos, en cuyo caso serán declarados responsables los individuos que las compongan con arreglo á lo dispuesto en el art. 22 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870.

Art. 7.º Los Gobernadores civiles y los Delegados de Hacienda serán responsables de las infracciones que cometan ó consientan contra lo dispuesto en los artículos anteriores.

Art. 8.º Los Ministros de la Gobernacion y de Hacienda dictarán las disposiciones convenientes para el cumplimiento de esta ley.

### Articulado de la ley de presupuestos.

Artículo 1.º Se conceden créditos para los gastos del Estado durante el año económico 1887-88 hasta la suma de 852.885.670 pesetas, distribuidas por capítulos en la forma que expresa el adjunto estado letra A, y con las probables alteraciones que determina el art. 3.º

Los ingresos para el mismo año económico se calculan en 849.520.972, cuyo pormenor detalla el adjunto estado letra B.

Art. 2.º Tambien se autorizan para el caso de no realizarse el arrendamiento del monopolio del tabaco, los créditos que comprende el adjunto estado letra C, por el mismo total de pesetas 55.701.399, en cuyo caso se entenderá elevado á 138.000.000 de pesetas el crédito que figura en el estado letra B, como producto de la expresada renta, y anulado el que asimismo se comprende como recurso extraordinario por el valor de las existencias en 30 de Junio, á reembolsar por el contratista, proponiéndose por el Gobierno los recursos para cubrir el déficit que entonces ofrecería el presupuesto.

Art. 3.º Se consideran ampliados hasta una suma igual al importe de las obli-

gaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto, los créditos consignados en el estado letra A que á continuacion se expresan.

1.º En la seccion 3.ª «Obligaciones generales del Estado,» el del capitulo XII, «Entretenimiento de la deuda flotante del Tesoro.»

2.º En la seccion 4.ª «Cargas de justicia,» el del capitulo I «Obligaciones corrientes» por el importe de las rentas correspondientes al año del presupuesto de las cargas que durante el mismo se declaren subsistentes.»

3.º Todos los de la seccion 5.ª «Clases pasivas.»

4.º En las secciones 4.ª y 5.ª, «Obligaciones de los departamentos ministeriales.» Ministerios de Guerra y Marina, los de los capítulos á que correspondan las obligaciones por diferencias de raciones de alto precio á precio ordinario; por haberes de navegacion al regreso de Ultramar; por suministro de pueblos cuando haya dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes; por premios de constancia; por cruces pensionadas; por relief; por sueldos que manden abonar sentencias absolutorias y por primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores que se reconozcan y liquiden en 1887-88, las cuales, por tener declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes de capitulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, siendo satisfecho su importe con la misma aplicacion, siempre que reúnan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad.

5.º Si las bajas consignadas como probables en el presupuesto del Ministerio de la Guerra al final del cap. I, artículo 4.º; del cap. III, artículo único; del capitulo IV, art. 1.º; del cap. V, artículo 1.º; del cap. VII, arts. 1.º, 2.º y 4.º y del cap. VIII, art. 2.º, no se hicieron efectivas en su totalidad los créditos que en los citados capítulos y artículos se figuran, en una suma igual á la diferencia entre la baja calculada y la que en definitiva se obtenga.

6.º En la seccion 8.ª «Ministerio de Hacienda» los del art. 8.º de los capítulos X y XI, los del art. 5.º del capitulo XXVIII, si por cuenta de la Hacienda fuera preciso administrar el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia distintas de las comprendidas en el presupuesto en dicha seccion; y los del cap. XXV, art. 2.º, «Diferencias de cambios en pagos de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero.»

7.º En la seccion 9.ª «Gastos de las contribuciones y rentas públicas» los del capitulo IV, artículo 2.º «Premios de expencion de efectos timbrados;» los del capitulo VI, artículo 2.º «Premio de expencion de cédulas personales;» los del capitulo VIII, art. 1.º «Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías,» y los del capitulo XXII, artículo único «Ganancias de los jugadores;» si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas, exceden de los calculados en el estado letra B, los del capitulo XII para gastos de la Administracion de los bienes del estado en general; los del capitulo XXIV, art. 3.º «Premios á los partícipes de multas satisfechas en papel de pagos al Estado;» los de los capítulos XVII y XX para personal y mate-

rial del resguardo de consumos en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia distintas, además de las comprendidas en el presupuesto, y los del capitulo XXXI para premios de ventas, de investigacion, boletines y derechos de los peritos tasadores, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciera insuficiente los que se fijan en el presupuesto.

Art. 4.º En lo sucesivo la acuñacion de monedas de oro, plata y bronce se hará con estricta sujecion á las disposiciones de los artículos 2.º, 3.º, 4.º y 5.º del decreto ley de 19 de Octubre de 1868.

Art. 5.º El premio de cobranza abonable en lo sucesivo á los recaudadores del impuesto de cédulas personales en las capitales de provincia podrá fijarse en un 8 por 100, como *maximum*, segun la importancia de los rendimientos en el distrito respectivo, en vez de 3/40 que consigna el art. 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881 que queda derogada.

Art. 6.º La Direccion general de Establecimientos penales formará parte en adelante del Ministerio de Gracia y Justicia, en cuyo presupuesto se consignará el crédito necesario para los servicios que aquélla tiene á su cargo.

Art. 7.º Los gastos de las inspecciones de enseñanza de las Escuelas Normales de maestros y maestras de los Institutos de segunda enseñanza de las capitales de distrito universitario y de las capitales de provincia, se satisfarán en lo sucesivo por el Estado; y como consecuencia, se aplicará al Estado el importe de todos los derechos por matricula, títulos y cualquier otro concepto que paguen los alumnos que aspiren á los títulos concedidos por los citados establecimientos ó que reciban su enseñanza en ellos, á cuyo efecto estos pagos se verificarán en papel de pagos al Estado.

Para realizar este precepto la Hacienda pública entregará mensualmente á los Directores de los Institutos cartas de pago de valor igual á las rentas correspondientes en parte de pago de los devengos por personal y material de los mismos establecimientos.

Art. 8.º El Estado cobrará directamente de los municipios una cantidad igual á la que corresponde en la actualidad á estos por los servicios mencionados, entregando á los mismos trimestralmente por tales valores las correspondientes cartas de pago, que á su vez los municipios entregarán á las Diputaciones provinciales, en pago del respectivo contingente provincial.

Para cumplir este precepto, las Diputaciones provinciales remitirán á las dependencias de Hacienda un estado ó certificacion en que consten las cuotas que corresponden actualmente á todos sus municipios por el sostenimiento de las inspecciones de primera enseñanza de las Escuelas normales y de los Institutos incorporados. En vista de estas certificaciones, la Hacienda retendrá á cada municipio de los recargos sobre la contribucion territorial una cantidad igual á la cuota certificada, entregando en equivalencia de ella una carta de pago, la cual será entregada por el mismo municipio á la Diputacion provincial como valor efectivo correspondiente á los servicios dichos.

Art. 9.º Durante el año económico 1887-88 se reduce el tipo de imposición por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 50 céntimos por 100 á los pueblos que actualmente satisfacen el 17'50, y en 80 céntimos á los que pagan al respecto de 100, quedando vigentes todos esos tipos para las riquezas urbana y pecuaria y reducidos para la rústica á 17 y 22'20 por 100 respectivamente.

Art. 10. A partir de 1.º de Julio de este año el señalamiento de cuotas de la contribución industrial á las industrias á que se refiere el número primero de la tarifa 2.ª, unido al reglamento de 13 de Julio de 1882, se reformará aumentando el 50 por 100 de la nota que actualmente le está señalada.

Igualmente se reformarán los números 4 y 5 de la misma tarifa, redactándose en la forma siguiente:

Núm. 4. Pagarán el 15 por 100 de las utilidades líquidas que obtengan los Bancos de emisión, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios.

Las sociedades por acciones, excepto las mineras y de seguros, comprendidas en las tablas de exenciones, pagarán el 10 por 100 de las utilidades expresadas.

Núm. 5. Pagarán el 7'50 por 100 de los beneficios que obtengan las compañías de ferro-carriles.

Art. 11. Las liquidaciones del impuesto de derechos reales pendientes de pago y las que hayan de practicarse en lo sucesivo por emisión de obligaciones hipotecarias de las sociedades, se girarán á 0'40 por 100 del capital desembolsado, é igual cantidad del capital por que se haga la amortización satisfaran al llevarse este á efecto, así las obligaciones que se emitan en lo sucesivo, como las anteriormente emitidas.

Art. 12. El importe del impuesto que grava el precio según tarifa de los billetes de viajeros y registro de mercancías en los transportes por motor de sangre, podrá concertarse entre la administración de la Hacienda y las empresas de diligencias y demás vehículos de dicha clase, teniendo en cuenta el número de viajes que verifiquen los transportes periódicos, pudiendo bonificarse como máxima una mitad en los billetes de viajeros y graduando de comun acuerdo el rendimiento que puede obtenerse por el registro de mercancías.

Art. 13. Los azúcares que sean producto y procedan de las Islas Filipinas ú otras de la Oceania dependientes de ellas, se admitirán libres de derechos cuando sean conducidos directamente en bandera nacional á la Península é Islas Baleares.

Si la conducción tuviere lugar en todo ó en parte en bandera extranjera, ó no se verifica directamente en bandera nacional, satisfarán los expresados azúcares un 5.º de los derechos que el artículo 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1884 señaló para los azúcares de Cuba y Puerto Rico, entendiéndose que es directa la navegación que se realice en los términos previstos en la disposición 11 de los aranceles de Aduanas.

Art. 14. Las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya contribuirán en lo sucesivo con arreglo á lo siguiente:

Alava por territorial 575.000, por industrial 58.194, por derechos reales 15.030, por papel sellado, 21.651, por consumos 207.000; total 876.875.

Guipúzcoa por territorial 789.254, por industrial 229.139, por derechos reales 60.564, por papel sellado 24.552, por consumos 478.175; total 1.581.684.

Vizcaya por territorial 905.008, por industrial 323.178, por derechos reales 95.512, por papel sellado 33.793, por consumos 573.832; total 1.931.223.

Totales por territorial 2.269.262, por industrial 610.511, por derechos reales 171.106, por papel sellado 79.996, por consumos 1.258.907; total 4.389.782.

Serán computables con los respectivos

cupos las cantidades que á continuación se expresan:

Provincia	Por recaudación á razón de 262 por 100 y 0'47 por recitación de amillaramientos, ó sean 3'09 sobre la cifra de inmuebles, cultivo y ganadería.	Por premio de cobranza y recaudación de 3'75 sobre la cifra de la industria.	Por sostenimiento de miqueletes y minones.	Por intereses de amortización del capital invertido en la construcción de carreteras de carácter general y conservación de las mismas, ínterin estos servicios se hallen á cargo de la provincia.	TOTAL.
Alava . . . . .	17.767'50	2.182'27	"	927.299'23	947.243
Guipúzcoa . . . . .	24.387'90	8.592'70	41.185	523.851'40	598.017
Vizcaya . . . . .	27.964'70	12.118'40	86.500	567.990'20	644.574
	70.120'10	22.894'07	77.685	1.419.134'63	1.589.834

Art. 15. Se autoriza al Ministro de Hacienda para crear dos series de títulos A, B de la Deuda perpétua interior y exterior al 4 por 100 de valor nominal, de 100 y 200 pesetas series E y F, que hoy existen. El canje se verificará á instancia de los tenedores, dentro del límite que el Gobierno señale y previo depósito de los títulos que hayan de ser canjeados y pago de toda clase de gastos que origine la emisión de los nuevos valores y el canje.

Realizado éste, se inutilizarán los valores recibidos.

Los artículos 16 y 17, se refieren á las funciones de la Inspección general, y á modificaciones en los servicios.

El art. 18 autoriza al Ministro de Estado para organizar la representación diplomática de España en el extranjero sobre la base de la reciprocidad. El personal excedente pasará á la seccion de Política y de Comercio, y se establecen otros preceptos.

Art. 19. Las presidencias de las secciones del Consejo de Estado se conferirán necesariamente á ex-ministros, entendiéndose reformada en este sentido la legislación vigente.

IMPRESIONES

Las festividades de Semana Santa han sido en extremo brillantes, habiendo concurrido últimamente multitud de forasteros, procedentes de los diversos pueblos de la provincia. Si el jueves notamos la falta de éstos, atribuyéndola naturalmente al mal temporal de los días precedentes, el hermoso tiempo de que disfrutamos el viernes, ya acentuado el día anterior, motivó la venida de innumerables familias. Las parroquias en que se celebraban los diferentes cultos, excepto la Catedral, por su gran capacidad, se veían todas invadidas, de tal modo, que muchos intentaban penetrar en vano. Los monumentos han sido continuamente visitados, sobre todo el de la parroquia de San Martio, que entre los demás sobresalía, así por el gusto y severi-

dad con que estaba dispuesto, cuanto por la profusión de luces que le iluminaban. En la mañana del viernes se llenó también la iglesia de la Trinidad á las seis, hora en que predicó el sermón de la Pasión un Padre Jesuita. Seguidamente se trasladaron los oyentes á la Catedral, donde miles de personas escuchaban al orador Sr. Jarrin, Magistral de la misma, que estuvo elocuente, y despues asistían á los divinos oficios en aquel templo, luego visitaban otros, rezando las estaciones y entregados siempre á la religión.

Pero cuando verdaderamente pareció que los fieles se habían multiplicado admirablemente, fué por la tarde. Eran las tres y ya el suntuoso templo de las Agustinas, donde tuvo lugar la ceremonia del Descendimiento, estaba convertido en apiñada mole humana, inerte, pues no se escuchaba el más leve rumor, si no era la agradable voz del Sr. Campoamor, que discurría de una manera arrebatadora desde el púlpito, por la historia del misterio sublime que ocupaba el corazón de tantos creyentes allí congregados. Fuera del templo, apenas se podía transitar; en todo el trayecto que media desde la calle del Prior y el Seminario Conciliar, hasta las Agustinas, capillas de la Tercera orden y la Cruz, todas ellas atestadas de gente que, no hallando cabida en sus recintos, se exparcía por las calles inmediatas y el Campo de San Francisco, pocas veces tan poblado de concurrentes como en aquella tarde. Llegó por fin la hora de la procesion, tan esperada, y se restableció el orden. Las magnificas imágenes que representan con vivisimos colores los sufrimientos del Hijo de Dios, eran acompañadas por hermanos de ambos sexos, pertenecientes á las distintas cofradías, formando largas paralelas, á cuyos lados se veían otras cada vez más engrosadas por las personas que de todas las calles adyacentes afluiran.

Un detalle observamos que nos conmovió bastante, asegurándonos más y más el religioso fervor, la extrema piedad de nuestros conciudadanos. Entre los llamados Nazarenos, habia muchos que, además de llevar sobre sí el peso de una fuerte cruz de madera, iban con los piés desnudos. Cerca de estos vimos tambien jovencitas alumbrando y tambien con los diminutos piés sobre los chinarrros, y á corta distancia les seguian, ostentando sus escapularios sobre el pecho, con paso diligente, ánimo sereno, al parecer sin fatiga, pronunciando una oracion, y volviendo rápidamente sus ojos de vez en cuando á la imágen cadavérica y lastimada del Redentor, dos infelices, uno de ellos sin una pierna, que sustituía por un grueso palo y otro imposibilitado de ambas y de cuerpo informe.

La procesion, como en años anteriores, terminó ya entrada la noche, y la concurrencia llenó la plaza Mayor, desde donde se la veía partir, ya en direccion á las iglesias unos, ya á sus casas respectivas otros, y el que estas líneas desaliñadas traza, meditando como todos, llegó á su casa y siguió pensando. ¡Cuántas puras y encantadoras almas repetirán las sublimes impresiones que han llamado hoy á su corazón, cuando el sueño las transporte á mundos desconocidos dentro de algunas horas! ¡Cuántas inspiradas y silenciosas oraciones arrancarán esta noche de sus vírgenes almas y llegarán al Trono del Señor, transformándose en cantos armoniosos!

Y ¡cuánta dulzura, cuánto amor, cuánta poesía derrama en el corazón cristiano, el perfume embriagador de la inquebrantable fé! Dichosos, sí, dichosos los que podemos valernos de ese infinito talisman para hacer frente á todas las contradicciones de una vida fugaz; y desgraciados de aquellos que navegando con nosotros en tan reducido y cenagoso estanque, no saben elevarse á más puras regiones en donde el alma espera vasto campo á sus necesidades, satisfacción plena á sus anhelos y término final á sus vicisitudes.

ANUSA.

SESION DEL AYUNTAMIENTO.

Miércoles 6 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los Concejales señores Lafuente, Clemente Perez, Cárdenas, Agreda, Martin Benito y Blanco, tuvo lugar la sesion el miércoles último, empezando por la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

Se leyeron y aprobaron algunos dictámenes de la Comisión de obras, entre los cuales figura el que propone la ejecución de las obras necesarias para reparar los desperfectos causados por la nieve en el cuartel de la cárcel.

Se dió cuenta de una instancia suscrita por los condueños de la Aldehuela, solicitando del Ayuntamiento, como propietario del baldio colindante, que acuerde la fijación de límites ó amojonamiento, señalando día para esta operacion.

Propuso el Secretario se procediera á la designación de locales para instalar los Colegios en las próximas elecciones, acordándose los siguientes:

Primer colegio: en la casa Ayuntamiento. 2.º La Casa de la Tierra. 3.º La Escuela de San Eloy. 4.º El salon Oriental. 5.º El Instituto provincial.

Se dió cuenta por el Sr. Alcalde de una carta con timbre del Circulo mercantil de Madrid y firmada por un particular, en que se excita al Ayuntamiento para que interese á los representantes en Cortes en favor de la modificación del proyecto de ferro-carril que se intenta construir de Valladolid á Calatayud, pudiendo partir desde Medina del Campo para este último punto, favoreciendo así los intereses de esta provincia, por acortarse las distancias.

Pidió la palabra el Sr. Martin Benito y expuso su extrañeza de que la carta, procediendo del Circulo mercantil, no viniera firmada por su Presidente, ó al ménos por el Secretario, pudiendo suceder que fuera una sorpresa intentada por algun particular interesado personalmente en el asunto; manifestó tambien que considerárase la modificación beneficiosa á los intereses de nuestra provincia, no necesitarian nuestros representantes excitaciones de nadie para acometer la proposición, y por último, que parecía más propio el que se hubiera dirigido la carta á la Diputación provincial.

El Sr. Lafuente dijo: que en la carta se anunciaba estar el proyecto muy próximo ya á la aprobacion, y por esto se encarecía la urgencia de las gestiones; pero que la Corporacion municipal, no habiendo tenido noticia del mismo anteriormente, necesitaba estudiarlo antes de resolver, ver si efectivamente el recorrido que en él se fije al ferro-carril era más largo que el que la variación supone, y por último, abundó en las ideas expuestas por el Sr. Martin Benito.

Hizo nuevo uso de la palabra el señor Alcalde y dijo que en efecto costaba hoy mucho el arrastre de nuestros trigos, no pudiendo competir en el mercado de Barcelona con los de otras regiones por tal circunstancia; hizo notar que con la variante interesada en la carta se abrevian las distancias, aunque no en gran cantidad de kilómetros; manifestó no conocer á la persona que la carta firmaba, cuya carta habia recibido el día 29 y no dió cuenta en los días siguientes por no haberse celebrado sesion durante ellos, y terminó diciendo que tenia noticia de un convenio que se proyectaba por las compañías del ferro-carril para que nuestros granos fueran transportados por los trenes portugueses gratuitamente, al objeto de facilitar su salida.

Por último, rectificó el Sr. Martin Benito, proponiendo se reuniera la Corporacion al siguiente día; intervino el señor Agreda exponiendo que aun en este caso no se podría emitir dictamen, y se dió fin á la sesion, sin adoptar acuerdo definitivo.

## SECCION DE NOTICIAS.

En la mañana del jueves, mientras el Ilmo. Sr. Obispo oficiaba en la Catedral, cerca de él y contrastando con el fervor que se notaba en todos los asistentes, un desdichado, á quien no sabemos cómo calificar, fumaba un cigarro descaradamente. Notado que fué por los agentes municipales, le condujeron inmediatamente al Ayuntamiento, y de allí, por orden del Sr. Alcalde, fué llevado á la cárcel.

No es preciso aplaudir la acertada disposición del Sr. Muñoz Estéban, que la opinión pública ha visto con singular agrado.

Hemos sabido que por los oficiales de la Sección de Cuentas D. Serapio Repila y D. José Jimenez se ha pedido á la Diputación provincial el aumento de sus haberes, por considerarse muy reducidos é insuficientes los que hoy disfrutan. Al mismo tiempo se ha hecho igual petición por el escribiente de la misma sección don Manuel Martin.

Concedores como somos de los exiguos sueldos que dichos empleados tienen asignados; convencidos como estamos de que no guardan relación con los que cobran otros empleados de la Diputación, cuyos destinos son análogos, y más persuadidos todavía de la competencia y laboriosidad de los solicitantes, no creemos aventurado asegurar que la Diputación accederá á su justa súplica.

Ha sido nombrado escribiente 2.º con carácter definitivo, en la oficina de Obras públicas de esta provincia, D. Manuel Gordo.

Hé aquí la lista de la Compañía de zarzuela que empezará esta noche á funcionar en el teatro del Liceo.

**Director de escena,** D. José Navarrete.—**Maestro concertador y director,** don Cosme Bauzá.—**Primera tiple absoluta,** D.ª Dolores Cortés.—**Primera tiple,** doña María Quintana.—**Otra primera tiple,** doña Cándida Folgado.—**Segunda tiple,** doña Amalia Rodríguez.—**Tiple característica,** D.ª Julia Amorós.—**Primer tenor,** D. Rafael Pastor Soler.—**Primer barítono,** D. José Lacarra.—**Primer tenor cómico,** D. Misael Romero.—**Primer bajo,** don José Navarrete.—**Otro primer bajo,** D. Gabriel Rivas.—**Otro primer barítono,** D. Pedro Navarro.—**Segundo tenor cómico,** don José Gamero.—**Segundo bajo,** D. Eliseo Martínez.—**Partiquinas,** D.ª Teresa Lopez, Aguilarejo Folgado y Sabina García.—**Partiquinos,** D. Francisco Villalba, José Bombati y Gabriel Polo.—**Veinte coristas de ambos sexos.**—**Apuntador de verso y música,** D. Luis Zabala.—**Segundo apuntador,** P. Federico Navarro.—**Arquivero,** D. Angel Povedano.—**Sastrería,** don Leopoldo Santos y Hermana.—**Representante de la Empresa,** D. Serafin Sanchez del Pino.

Préviamente invitados, asistimos ayer á las ocho de la noche á la sesión que celebró la Academia de Legislación y Jurisprudencia de esta capital, discutiendo en ella el tema expuesto en la anterior por el señor Maldonado, es decir, *Impugnación del positivismo en cuanto supone que las condiciones físicas influyen directamente en la criminalidad.*

En nuestro próximo número haremos la oportuna reseña de tan notable sesión.

A muchas personas oímos pronunciar quejas enérgicas contra el Ayuntamiento en la tarde del Viernes Santo, al penetrar la procesión en la plaza Mayor, cuyo paseo carretera se encuentra hace ya tiempo cubierto de guija, dificultando el paso de la multitud, mucho más cuando tantos fieles iban con los pies descalzos.

Tales quejas eran sobradamente fundadas, pues en la época presente es muy fácil extraer arena del río, poco caudaloso, y no ocasionaría el relleno grandes gastos.

El café de la Perla ha renovado el personal de camareras, sustituyendo á las dos que en él servían por otras cuatro venidas de Madrid con este objeto.

Los jóvenes, atraídos por la amabilidad de las sirvientas, acuden diariamente á aquel salón.

Para evitar confusiones, ponemos en conocimiento de los electores que por el primer colegio, ó sea el de la plaza Mayor, se han de elegir dos Concejales; tres por el segundo, ó sea el de la Casa de la Tierra; dos por el de San Eloy; uno por el cuarto, establecido en el salón Oriental, y tres por el quinto, correspondiente al distrito del Instituto.

Hemos recibido otro cuaderno de la Biblioteca popular que edita en Barcelona D. Salvador Manero, el cual contiene *Sucesos y prodigios de Amor*, las novelas de Perez de Montalvan, tituladas *La Villana de Pinto* y *Los primos amantes*.

Como los anteriores, merecerá indudablemente la aceptación del público, que por el infimo precio de un real obtiene agradable é instructiva lectura.

Con mucho gusto hemos visto por nuestra redacción á *El Español*, diario que vuelve á publicarse en Madrid y cuya dirección tan acertada estaba á cargo de nuestro ilustrado amigo D. Luis Bonafoux, quien por motivos de salud la ha declinado en la persona de D. Angel Testor y Font, como se vé en la notable carta que al frente del primer número aparece inserta con la firma de aquél. Esta es la única variación con que reaparece *El Español*, sin que para nada influya esto en los ideales que se propone perseguir y que son los mismos que tan brillantemente defendió en su época anterior.

Muy gustosos admitimos el cambio.

Un peligro inminente está siendo la cloaca en construcción que se halla abierta en la plazuela de Fray Luis de Leon hasta la Cuesta de Oviedo, y que tiene por objeto recoger las aguas procedentes del caño sito en aquella plazuela. Empezadas las obras hace ya dias, fueron suspendidas despues, no sabemos por qué, permaneciendo abierta la profunda zanja llena de inmundicias, amenazando la vida del que por la noche pase por aquel sitio é ignore el peligro que ofrece. Una casualidad ha sido que no haya ocurrido ya alguna desgracia sepultándose en aquella fosa alguno de los muchos niños que corren por sus inmediaciones; pero si hasta el presente no ha ocurrido, por fortuna, urgentísimo es que se evite para lo sucesivo.

Anoche tuvo lugar en el Círculo de la Perla un baile de sociedad á que concurrieron lindísimas jóvenes, prestando grata animación á la escogida concurrencia de pollos, que vieron con sentimiento terminar tan agradable fiesta.

Esta tarde tiene lugar en la plaza de Toros una corrida, en que se lidiarán cuatro pertenecientes á la ganadería de D. Fernando Gutierrez, de Benavente. La cuadrilla está compuesta del espadado conocido por el *Alcaes*, los picadores José Sevilla, de Valencia y Angel Sanchez (a) el *Templado*; los banderilleros conocidos por el *Nene*, el *Rubito*; German Suarez y Joaquin Belloto, y sobresaliente de espada este último.

Terminará la corrida por la capea de dos novillos por los aficionados.

Con gran sentimiento nos ha sorprendido la temprana muerte de nuestro querido amigo el ilustrado joven puertorriqueño D. José J. Acosta y Quintero, ocurrida en Madrid el día 7 de los corrientes.

Contaba la edad de 23 años y se hallaba lleno de robustez y vida, sin embargo de lo cual no ha podido resistir el ataque de una terrible enfermedad que ha privado á cuantos le conocíamos de un excelente amigo y á su familia de un cariñoso hijo.

Las simpatías que contaba eran numerosas, así en la corte como en esta capital, en donde ha cursado varias asignaturas de la Facultad de Derecho que estudiaba.

Si algo pudiera aliviar á su familia del dolor inmenso que le agobia, enviámosle la más fiel expresión de nuestro sentimiento, grande como el de todos los que tuvimos la suerte de valorar las inmejorables prendas de tan querido amigo.

Ha circulado por esta población una

hoja impresa firmada, por D. Rafael Illan, en que se reproduce el sueldo que últimamente publicamos referente á la crisis obrera de aquella ciudad.

No hubiéramos querido hablar más de una cuestión terminada tan satisfactoriamente, si las apreciaciones que por el firmante se hacen á la terminación de aquélla no nos obligaran, ni hubiéramos admitido la conferencia *reservada* que aquél nos pidió, si hubiéramos sospechado el uso que había de hacer de tal reserva.

El que nuestro sueldo haya leído con conocimiento de causa, seguramente habrá hecho el mismo caso que nosotros de las apreciaciones á que aludimos.

Al presentarse á nuestro Director el señor Illan y exponer los deseos de la clase obrera de Béjar, que no eran otros que el averiguar el verdadero origen del sueldo, referente á la exposición que se decía elevada por ellos al Ayuntamiento, aunque para ello tuvieran que acudir á cualquier terreno, se le contestó haciéndole la historia del mismo, manifestándole la verdad de lo ocurrido, puesto que en ello no había ningun misterio, y al efecto de que la honrada clase obrera quedara satisfecha, se acordó mutuamente la publicación del sueldo que ahora se reproduce, firmando ambos conferenciantes la conformidad.

Nuestro Director expuso que se prestaba gusto á la publicación de dicho sueldo, pues la redacción de *EL PROGRESO* no sólo estaba siempre dispuesta á evitar á los obreros de Béjar cualquier perjuicio, sino á defender sus intereses, como así lo había demostrado en muchas ocasiones, como así lo manifestó en el acto de conciliación celebrado, y como igualmente se declaraba en un sueldo razonado que aparecía en el número anterior de nuestra publicación.

Por consiguiente, ni necesitaba violencias de ningun género para cumplir los deseos de la clase obrera bejarana, ni siquiera hubiera escuchado al señor Illan, á no haberse presentado como representante de la misma.

Conste, pues, que no se debe al señor Illan lo que él llama rectificación, sino á los buenos deseos que á nuestra redacción animan en favor de la respetable clase obrera, objeto preferente y único de nuestra consideración en este asunto.

Ayer fué quemado por los guardias municipales un jamon, que se vendía públicamente por las calles y se encontró en malas condiciones.

Anteanoche fué llevado á la prevención un conocido y acreditado borracho.

En la noche del miércoles se promovió una reyerta en el café de la Perla, entre dos individuos, uno vecino del arrabal y el otro *tocaor en la Nueva Iberia*, empezando por halagarse á botellazos; mas como el último hiciera ademán de sacar una navaja, le acometieron cuantos le rodeaban á silletazos. El desgraciado buscaba la salida sin verse libre de los golpes hasta que la consiguió. Su enamorada *cantaora* prorumpia en dolorosos ayes, tratando de defenderlo, y alguna lámpara cayó al suelo, derribada por las sillas, que volaban.

Como en el mismo día habían empezado á servir las nuevas camareras, bueno es hacer constar que éstas no intervinieron, ni siquiera como pretexto, en el altercado.

Ayer mañana, el tirar salvas con una escopeta uno de los hospedados en la fonda del Comercio, soltó uno de los tiros que estaba compuesto de perdigones, alcanzando algunos en la cara á un compañero suyo.

El Capitan de la Guardia civil notó ayer una riña acalorada que tenía lugar en una taberna de la calle de San Pablo, y dió parte á los agentes municipales, que detuvieron á los contendientes. Uno de estos, al ser notado por el Capitan, blandía en la mano una navaja.

Los periódicos de Madrid dicen haberse cumplido fielmente el bando del señor Alcalde prohibiendo en estos dias la mendicidad á las puertas de las iglesias.

Buena falta hubiera hecho en Salamanca una medida análoga, para evitar el

continuo asedio de los pobres agrupados, no sólo á las puertas, sino aun dentro de las parroquias.

La suscripción para rehabilitar el culto en la iglesia de San Juan asciende ya á la suma de 4.449 pesetas.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de Cabeza de Béjar, por renuncia espontánea del que la desempeñaba. Su dotación anual es de 500 pesetas. Puede solicitarse hasta el 23 de los corrientes.

Mañana tiene lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento la solemne adjudicación de premios á los alumnos de las escuelas públicas, á cuyo acto hemos sido atentamente invitados por el Ayuntamiento y Junta local.

Hemos tenido el gusto de admirar un bellissimo cuadro enviado por nuestro paisano el joven pintor D. Vidal Gonzalez Arenal á la Diputación provincial, como muestra de su aplicación y de la gratitud que guarda á la Corporación por la pensión que le dispensa.

A dicha obra, que representa á D.ª Juana la Loca, acompaña algunas figuras tomadas del original, y las certificaciones que atestiguan su buen comportamiento.

En otra ocasion y luego de observarlo con detenimiento, reseñaremos el trabajo que tan buena impresión nos ha causado á primera vista y que bien puede asegurarse que representa un valor material tan importante como la pensión anual que cobra, y que segun hemos oído, no pasa de 600 pesetas próximamente.

Hasta el día 8 del próximo mes de Mayo puede solicitarse la vacante de Médico cirujano titular del pueblo de Abusejo, dotada con 50 pesetas anuales.

El cabo segundo de la Guardia civil en esta provincia Francisco Hernandez Garcia, de puesto en Beluña, desea permutar con otro de Logroño ó 14.º tercio.

Ha sido ascendido á sargento segundo con destino á la comandancia de Oviedo, el cabo primero de la Guardia civil en la de esta provincia, D. Lorenzo Varas Martin.

## BIBLIOGRAFIA

JORGE OHNET.—*Negro y Rosa*.—JULIO CLARETIE.—*Periquillo*. Un tomo de la biblioteca *El Cosmos Editorial* (Montera, 21), 3 pesetas.

Los constantes favorecedores de *EL COSMOS EDITORIAL* conocen ya al gran novelista francés Jorge Ohnet. Las obras de este eminente escritor, que tenemos ya publicadas, *El Gran Margal*, *Las Señoras de Croix-Mort* y *Eise Fleuron*, han tenido un éxito extraordinario, tan grande como los que alcanzaron las primeras novelas de este privilegiado ingenio, tituladas *Sergio Panine*, *La Condesa Sara* y *Las Ferrieras de Pont Aesnes* (*Le Maître des Forges*), de la que se han hecho en Francia *doscientas veinte ediciones*. No hay ningun autor contemporáneo que haya alcanzado semejante resultado.

Las dos novelas que ofrecemos hoy al público, *El Canto del Cisne* y *La Desgracia de tia Ursula*, son, á pesar de ser las más cortas, las dos producciones mejores de Jorge Ohnet. Esta es, al menos, la impresión que han producido en Francia, donde acaban de publicarse.

*El Canto del Cisne* es un verdadero idilio por su delicadeza; un drama, pero un drama profundo, por su interés cada vez más creciente. La odisea de la infeliz Maud, la tierna y apasionada esposa del violinista Stenio, arranca lágrimas del fondo del corazón.

En *La desgracia de tia Ursula* no sabe uno qué admirar más, si la pintura de los caracteres, dignos de la pluma de Balzac y de Dickens, ó la gracia y el ingenio de la narración, tan sencilla como llena de interés.

El nombre de Claretie es tambien conocido de los lectores de las obras de *El Cosmos Editorial*, y estamos seguros de que encontrarán en *Periquillo* un complemento digno de *Negro y Rosa*, y una de las novelas más preciosas y de más profundo interés de Claretie.

Imp. y Lib. de Hidalgo, antes de Cerezo,

Se admiten anuncios á 10 céntimos línea.—A los suscritores á 3 id. Los comunicados á precios convencionales.

# SECCION DE ANUNCIOS.

Los editores que deseen se ocupe este periódico de sus obras remitirán un ejemplar á la Direccion. Los que remitan dos ejemplares tendrán derecho á un anuncio.

**SE VENDE** una estantería con dos cristaleras, dos mostradores, seis cajones y una escalera de caracol en buen uso, al contado ó á plazos.  
**Informes: Plaza Mayor, 3, Comercio.**



## IMPORTANTE

La antigua y acreditada zapatería de Benigno de las Heras, situada en la Lonja, se ha trasladado á la inmediata calle del Navío, número 5 (dos puertas.)

AGENDAS DE BUFETE,

**CALENDARIOS AMERICANOS**

**DIETARIOS.**

Se hallan á la venta en la Librería de Hidalgo, Rua, 12, Salamanca.

**A LOS ENFERMOS DEL ESTÓMAGO.**

*Ni uno sólo deja de curarse, sea dolor, acedias, malas digestiones, vómitos, etc con los afamados*

**POLVOS ANTIGASTRALGICOS DE ROMEO.**

Depósito en Salamanca, Farmacia de Villar y Pinto.—En Toro, Farmacia de Fovira

## GRAN BAZAR DEL PRECIO FIJO. ÚNICO EN ESTA CAPITAL.

Inmensos surtidos en todas sus secciones.

No fiarse de ambulantes ni de sus anuncios.

Rogamos á nuestra numerosa clientela que, antes de efectuar sus compras, visiten este Bazar, que es de toda confianza, en la seguridad de que comprarán todos los artículos de mejor gusto y más baratos que en ninguna parte y sin cuidado de ser engañados, por ser precio fijo verdad

CAMISERÍA Y SASTRERIA A LA MEDIDA.

47, Plaza Mayor, 47, Salamanca.

**CÓDIGO DE COMERCIO, comentado segun las disposiciones del derecho civil y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia.**—Concordado con las disposiciones del Código penal, Ley de Enjuiciamiento civil, Hipotecaria y del Notariado, del Timbre y ordenanzas de las aduanas de la Peninsula y Ultramar y demás legislaciones especiales relacionadas con el comercio, pre-

cedido de una introduccion histórica, por don Federico Soler y Castelló, abogado con ejercicio del Ilustre Colegio de Madrid, y autor de varias obras jurídicas. Un tomo en 4.º mayor de 524 páginas, 8 pesetas.

Para los pedidos dirigirse á Jacinto Hidalgo Rua, 12, librería, Salamanca.

SUPERIORES CAFÉS

DE

**MATIAS LOPEZ Y LOPEZ.**

MADRID—ESCORIAL

AROMA CONCENTRADO

EN

ELEGANTES BOTES DE 100 Y 200 GRAMOS

Café molido superior, á . . . . .	2	pesetas los 400 gramos.
Puerto-Rico y Caracollo . . . . .	2.50	— — —
Puerto-Rico y Moka . . . . .	3	— — —
Moka puro . . . . .	4	— — —
Tapioca, en botes de 200 gramos. . . . .	1	bote —

DE VENTA EN TODAS LAS TIENDAS DE ULTRAMARINOS DE ESTA CIUDAD  
 EXIGIR LA VERDADERA MARCA

## A LOS ENFERMOS DE LOS OJOS

El Dr. J. Alvarado, habiendo tenido que alterar las épocas de su permanencia en la Clínica Oftalmológica, para activar los trabajos consiguientes á la más pronta apertura del Instituto Oftalmológico Ibérico de Salamanca, hoy en construcción, participa que en el resto del año estará fijamente los meses de

**Abril, Mayo y Junio.** EN SALAMANCA.  
**Julio y Agosto.** . . . EN EL EXTRANJERO

Y EN SETIEMBRE,

inauguracion del Instituto Oftalmológico, del cual, en lo sucesivo, solo faltará los meses de Diciembre, Enero y Agosto.

5-2

## ANUNCIO

El acreditado comercio de ultramarinos titulado LOS ANDALUCES, establecido en la calle de Juan del Rey, núm. 4, ha pasado á ser propiedad de D. Luis Fernandez, antiguo dependiente de la casa, el cual ha introducido importantes reformas en beneficio del público, estableciendo el almacén para la venta al por mayor en Chamberí, carretera de Tejares, próximo al Zurguen.

Se arriendan dos yugadas de tierra de Sabor, con un pequeño prado. Lindan con el Teso de la Feria de esta ciudad. Su dueño, Plaza Mayor, 7.

3-1

## Obras de actualidad.

Guia de Quintas ó de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y Armada, por don Eusebio Freixa y Rabasó —1885.	3.50
Manual de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el mismo.	2.50
Segunda parte de las anteriores obras, por id.	4.º
Suministros al Ejército y Guardia civil.	1.50
Guia de Consumos, obra completísima en legislación y formularios, por E. Freixa, tirada en Julio de 1885.	2.º
Cartilla sanitaria, por el Dr. Lopez Alonso.	0.25
El ácido hiponítrico contra el cólera, su estudio como desinfectante, reglas para aplicarle, etc., por D. J. Martínez Pacheco.	2.º
Fisiología del alma, segun F. Paulhan, por José Puig Perez.	2.50

Estas obras se hallan de venta en la librería de Jacinto Hidalgo (antes de Cerezo), calle de la Rua, número 12.

Pese tar.